



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°380-2023-MDLO/A

Los Órganos 13 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS



POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Informe N°759-10-2023-MDLO/GSP-LASV, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Gerencia de Servicios Públicos; Memorando N°3112-2023-MDLO/GM, de fecha 31 de octubre del 2023, Gerencia Municipal; Proveído N°130-09-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°17-2023-MDLO-OEC-AFD, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Órgano encargado de las contrataciones; Informe N°418-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°3113-2023-MDLO/GM, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo dos del título preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere "La alcaldía es el órgano Ejecutivo Del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal.

A mérito de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto Legislativo N°1341, prescribe "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."

Que, de la misma forma el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168- 2020-EF, sobre cancelación del procedimiento de selección establece "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución a acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°380-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LOS ÓRGANOS



Que, en el artículo 69° de la norma antes citada indica la Culminación de los Procedimientos de Selección y señala que "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se Cancela El Procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136".

Que, mediante Informe N°759-10-2023-MDLO/GSP-LASV, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Gerencia de Servicios Públicos, señala que dicha gerencia recomendó a partir del 10 de abril del 2023, aprobar la Contratación Directa N°06-2023-MDLO-OEC, en virtud de la causal por situación de emergencia para la adquisición de UN MINICARGADOR para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual se convocó a proceso de selección, el 08 de mayo del 2023. Actualmente, al haberse atendido la necesidad de intervenir en los puntos críticos para la limpieza de drenes por las lluvias ocurridas en abril del 2023, y teniéndose pronosticado las lluvias por el fenómeno del niño (FEN) en estos meses resulta necesario priorizar las necesidades para atender acciones de contingencia frente a las lluvias del FEN. En ese sentido, la prioridad de realizar descolmataciones de drenes y desarenado de las cajas hidráulicas de quebradas, se necesitaría maquinaria pesadas como cargador frontal y volquetes; por lo tanto, no resulta pertinente por ahora adquirir un minicargador que principalmente estaba destinado para realizar actividades de limpiezas y movimiento de tierras menores, debiéndose priorizar este recurso para otras acciones afines a atender la contingencia del FEN 2023-2024. En ese sentido se concluye, que se ha perdido la necesidad de adquirir un minicargador para la limpieza pública. Por ello debe **CANCELARSE la Contratación Directa N°06-2023-MDLO-OEC**, ADQUISICIÓN DE UN MINICARGADOR para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de s/ 245,700.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles). Aunado a ello, se precisa seguir el procedimiento del artículo 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual señala "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación esta debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; emitir acto resolutivo erguido por el Gerente Municipal, quien aprobó el expediente de contratación de la CONTRATACION DIRECTA N°06-2023-MDLO-OEC, o en caso lo amerite por el titular de la entidad".

Que, mediante Informe N°17-2023-MDLO-OEC-AFD, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Órgano encargado de las contrataciones, indica que dicho procedimiento de selección no se encuentra adjudicado ya que no se ha podido otorgar la buena pro, motivos por el cual el único postor ofertó un monto superior al valor estimado de la contratación por lo que se le comunicó al área usuaria mediante el Informe N°08-2023-MDLO-OEC-AFD para que evalué la necesidad del bien a adquirir mediante una adjudicación simplificada ya que no se cuenta con la certificación presupuestal para cubrir el monto ofertado por el postor y tomar acciones que crea conveniente. Asimismo, refiere que se ha perdido la necesidad de adquirir dicho bien contemplado en la CONTRATACION DIRECTA N°06-2023-MDLO-OEC.

Que, mediante Informe N°418-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE, la CANCELACIÓN del Proceso de Selección, de la ADQUISICIÓN DE UN MINICARGADOR para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°380-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LOS ÓRGANOS **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Proceso de Selección de la ADQUISICIÓN DE UN MINICARGADOR para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS – PROVINCIA DE TALARA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Comité de Selección la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la transmisión y publicación de la presente Resolución en **EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (SEACE)** en concordancia con el inciso 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 302255 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en El Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE